



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4293

Sancionada y Promulgada el 19/05/69.

Publicada en el Boletín Oficial N° 8.310, del 21 de mayo de 1969.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- A partir de la fecha de la presente ley, créase la DIRECCIÓN DE PRENSA DE LA PROVINCIA, en reemplazo de la actual Dirección de Informaciones y Prensa de la Gobernación, y que tendrá Categoría de Dirección “A”, con dependencia directa del Gobernador.

Art. 2°.- En virtud de la creación del organismo citado, el titular del mismo revistará en Categoría 03 – Director “A”, con la remuneración que para dicha categoría fija la Ley de Presupuesto N° 4.280/69, declarándose economía por no inversión, la diferencia de sueldo respecto de la categoría 03 – Director “C” que figura en las planillas anexas que forman parte de la mencionada ley, y la supresión del cargo de Categoría 03 – 3 del Anexo “A” – Item 1 que por esta presente ley se dispone a partir de la fecha de su sanción.

Art. 3°.- Tendrán dependencia funcional de la Dirección de Prensa de la Provincia, todo el personal que en los Ministerios, Secretarías de Estado y organismos centralizados y autárquicos, cumplan tareas informativas relacionadas con la prensa.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROVALETTI – Escudero.